

IFRS in Focus (edición en español) IASB emite enmiendas del año 2015 al IFRS (NIIF) para Pymes

Contenidos

¿Por qué hay enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

¿Cuáles son las enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

¿Cuáles son los efectos que se anticipan de las enmiendas?

¿Cuándo son efectivas las enmiendas?

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas del año 2015 ("las enmiendas") al International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs) [Norma internacional de información financiera para entidades de tamaño mediano y pequeño (NIIF para Pymes)] emitidas por IASB en mayo de 2015.

La línea de resultados

- IASB ha finalizado las enmiendas del año 2015 al IFRS (NIIF) para Pymes como parte de su revisión comprensiva inicial del estándar.
- Los tres cambios importantes a las propuestas contenidas en el Borrador para discusión pública de 2013 son:
 - la adición de la opción para usar el modelo de revaluación para propiedad, planta y equipo;
 - requerimientos de transición simplificados; y
 - alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para los activos de exploración y evaluación con el IFRS (NIIF) 6 *Exploración y evaluación de recursos minerales*.
- A través del estándar ha sido introducida una serie de exenciones de "costo y esfuerzo indebido" y orientación adicional ha sido proporcionada sobre el uso de esta exención.
- Las entidades están requeridas a aplicar las enmiendas para los periodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2017, con aplicación temprana permitida.

¿Por qué hay enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

El IFRS (NIIF) para Pymes fue inicialmente emitido en el año 2009. En ese momento, IASB propuso una revisión comprensiva inicial luego de dos años y una subsiguiente revisión completa cada tres años. Las enmiendas siguen a la revisión comprensiva inicial del IFRS (NIIF) para Pymes realizada por IASB, que comenzó en el año 2012.

¿Cuáles son las enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

Las enmiendas, diferentes a las enmiendas y aclaraciones menores, se resumen abajo juntas con su impacto anticipado en los estados financieros de la entidad que aplique el IFRS (NIIF) para Pymes.

Para más información por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Enmiendas al estándar	Reconocimiento y medición	Presentación y revelación	Solo orientación o aclaración
ENMIENDAS QUE PODRÍAN TENER UN IMPACTO IMPORTANTE			
Adición de la opción de política de contabilidad para medir propiedad, planta y equipo usando el modelo de revaluación. Las enmiendas deben ser aplicadas prospectivamente.	X	X	
Alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para el impuesto diferido por ingresos con el IAS (NIC) 12 <i>Impuesto a los ingresos [ganancias]</i> . El IFRS (NIIF) para Pymes actualmente se basa en el <i>ED/2009/12 Impuesto a los ingresos [ganancias]</i> que nunca fue finalizado por IASB.	X		
Alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para los activos de exploración y evaluación con el IFRS (NIIF) 6 <i>Exploración y evaluación de recursos minerales</i> .	X		
ENMIENDAS QUE SE ESPERA TENGAN UN IMPACTO LIMITADO			
Exenciones nuevas			
<i>Exenciones de costo o esfuerzo indebido han sido adicionadas para los siguientes requerimientos:</i>			
• Medición a valor razonable de inversiones en instrumentos de patrimonio	X		
• Reconocimiento separado de activos intangibles del adquirido en una combinación de negocios	X		
• El requerimiento para medir el pasivo para pagar una distribución que no es en efectivo al valor razonable de los activos que no son en efectivo distribuidos	X		
• El requerimiento para compensar activos y pasivos por impuestos a los ingresos		X	
Adopción de la exención de la medición del valor razonable para los instrumentos de patrimonio emitidos como parte de una combinación de negocios (incluyendo combinaciones de negocios bajo control común)	X		
Adición de la exención de los requerimientos de medición para distribuciones de activos que no sean en efectivo en últimas controlados por la misma parte antes y después de la distribución	X		
Adición de la exención contenida en el parágrafo 70 del IAS (NIC) 16 permitiendo que la entidad use el costo de reemplazo como parte de un indicador del costo original de la parte reemplazada cuando no sea practicable determinar el valor en libros de la parte reemplazada	X		
Cambios/aclaraciones basadas en IFRS (NIIF) nuevos y revisados			
Adición de un requerimiento para agrupar elementos de 'otros ingresos comprensivos' en elementos que subsiguientemente serán y no serán reclasificados a utilidad o pérdida, consistente con las enmiendas al IAS (NIC) 1 emitido en junio 2011		X	
Adición de las conclusiones contenidas en la IFRIC (CINIIF), por la cual la entidad está requerida a medir los instrumentos de patrimonio emitidos para extinguir un pasivo financiero, a su valor razonable con la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero y el valor razonable de los instrumentos de patrimonio reconocida en utilidad o pérdida. El requerimiento está sujeto a una exención de "costo y esfuerzo indebido," por la cual los instrumentos de patrimonio emitidos son medidos al valor razonable del pasivo extinguido si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio no puede ser medido confiablemente sin costo o esfuerzo indebido.	X		
Alineación de la redacción del estándar con las enmiendas al IAS (NIC) 16 con relación a la clasificación de piezas de repuesto, equipo en espera y equipo de servicio como inventario o propiedad, planta y equipo			X

Aclaración de que el impuesto a los ingresos relacionado con los costos de transacción de una transacción de patrimonio y los impuestos por ingresos relacionados con distribuciones a propietarios deben ser contabilizados de acuerdo con la Sección 29 <i>Impuestos a los ingresos [ganancias]</i> con base en las enmiendas al IAS (NIC) 32 <i>Instrumentos financieros: Presentación</i> realizadas en <i>Mejoramientos anuales ciclo 2009-2011</i>		X	
Opción dada para que la PYME contabilice las inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas conjuntamente usando el método del patrimonio en sus estados financieros separados, con base en las enmiendas realizadas en agosto 2014 al IAS (NIC) 27.	X		X
Otros cambios a orientación existente			
Aclaración del criterio para los instrumentos financieros básicos contenido en el párrafo 11.9(a)(iv), y adición de ejemplos de acuerdos de préstamo que darían satisfacción a este criterio.			X
Modificación para requerir que cuando la vida útil de la plusvalía u otro activo intangible no pueda ser medida confiablemente, más que asumir el período por defecto de 10 años, la administración debe estimar la vida útil, pero el período no debe exceder 10 años.	X		
Modificación resultante en que los arrendamientos con cláusulas de variación de la tasa de interés vinculados a tasas de interés del mercado ya no sean contabilizados como derivados separados	X		
Modificación para requerir que el componente pasivo de los instrumentos financieros compuestos sea contabilizado de la misma manera que como un pasivo financiero independiente similar (actualmente es a costo amortizado)	X		
Aclaración de que los requerimientos de pago basado-en-acciones contenidos en la Sección 26 aplican a todas las transacciones de pago basado-en-acciones en las cuales la consideración identificable parezca sea menor que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio otorgados o del pasivo incurrido, no solo para los programas de pago basado-en-acciones establecidos según la ley	X		X
Eliminación del requerimiento para incluir conciliaciones del año anterior tanto para los activos biológicos como para el número de acciones en circulación		X	
Alineación de la definición de "parte relacionada" con la definición contenida en el IAS (NIC) 24 <i>Revelaciones de partes relacionadas</i> , incluyendo, en la definición de parte relacionada, la entidad de administración que proporcione servicios de personal clave de administración, consistente con las enmiendas a la definición del IAS (NIC) 24 contenida en <i>Mejoramientos anuales ciclo 2010-2012</i>		X	
Adición del requerimiento de que la entidad debe revelar cuando ha sido usada la exención de "costo y esfuerzo indebido", junto con la razón para hacerlo		X	
Adición del requerimiento de que la propiedad para inversión medida según el modelo del costo debe ser presentada por separado en la cara del estado de posición financiera		X	
Aclaraciones menores de requerimientos existentes en el IFRS (NIIF) para Pymes			
Aclaración de que cualquier deterioro de una operación descontinuada debe ser incluido en la cantidad única presentada por operaciones descontinuadas		X	
Aclaración de que cuando sea impracticable preparar los estados financieros de una subsidiaria para la misma fecha de presentación de reporte que la matriz, las entidades del grupo con diferentes fechas de presentación de reporte pueden ser incluidas en los estados financieros consolidados mediante usar los estados financieros más recientes ajustados por las transacciones importantes entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de presentación de reportes del grupo			X

Aclaración de que las diferencias de cambio acumuladas que surgen en la conversión de una subsidiaria en el extranjero no son reclasificadas a utilidad o pérdida en la disposición de la subsidiaria en el extranjero		X
Aclaración de cuándo el precio en un acuerdo de venta vinculante puede ser la mejor evidencia del valor razonable		X
Adición de orientación sobre el significado de “costo o esfuerzo indebido”		X
Aclaración de que todas las subsidiarias adquiridas con la intención de venderlas o disponer de ellas dentro de un año no deben ser consolidadas y orientación sobre la contabilidad para tales subsidiarias		X
Adición de orientación sobre el uso del IFRS (NIIF) para Pymes en los estados financieros separados de la matriz		X
Adición de nuevas definiciones, incluyendo ‘mercado activo’, ‘miembros cercanos de la familia de una persona’, ‘operación en el extranjero’, ‘pagos mínimos de arrendamiento’ y ‘costos de transacción’		X
Aclaración de cuándo los instrumentos financieros no se miden a sus precios de transacción y cuándo un acuerdo constituiría una ‘transacción de financiación’ en los términos del párrafo 11.13 y 11.15		X
Aclaración de que la medición del interés no-controlante en una combinación de negocios debe ser igual a la participación proporcional que el interés no-controlante tenga en los activos netos identificables reconocidos del adquirido	X	X

Observación

IASB consideró lo siguiente en la emisión de las enmiendas:

- cómo la comparabilidad de la información financiera sería mejorada, tanto entre los períodos de presentación de reporte como a través de diferentes empresas;
- la utilidad de la información financiera en la toma de decisiones;
- la oportunidad y confiabilidad de los cambios al estándar;
- la complejidad de los tipos de transacciones, eventos y condiciones que encuentran las PYMES típicas;
- requerimientos legislativos para revaluar propiedad, planta y equipo en ciertas jurisdicciones;
- costo o esfuerzo indebido al abordar las necesidades de los usuarios de los estados financieros; y
- asegurar que el IFRS (NIIF) para Pymes no sea más oneroso que los IFRS (NIIF) plenos.

¿Cuáles son los efectos que se anticipan de las enmiendas?

En sus Bases para las conclusiones, IASB señaló que la mayoría de las enmiendas tienen la intención de aclarar requerimientos existentes o adicionar orientación de respaldo, más que cambiar los requerimientos subyacentes en el IFRS (NIIF) para Pymes. Para la mayoría de las PYMES, las enmiendas se espera que mejoren el entendimiento de los requerimientos existentes, sin necesariamente resultar en cambios en la práctica o en cambios que afectarían los estados financieros.

¿Cuándo son efectivas las enmiendas?

Las enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes son efectivas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2017, con aplicación temprana permitida. Las enmiendas son para ser aplicadas retrospectivamente excepto como se establece en el estándar.

En las situaciones en que para la entidad sea impracticable aplicar retrospectivamente cualesquiera requerimientos nuevos o revisados contenidos en las enmiendas, el estándar permite que la entidad aplique esos requerimientos en el primer período para el cual sea practicable hacerlo. Además, el estándar también determina que la entidad:

- puede elegir aplicar las enmiendas a la sección de impuestos a los ingresos [ganancias] del estándar prospectivamente a partir del período en el cual aplique por primera vez las enmiendas;
- tiene que aplicar la enmienda con relación a la medición del costo de una combinación de negocios prospectivamente a partir del comienzo del período en el cual las enmiendas se apliquen por primera vez;
- tiene que aplicar las enmiendas contenidas en ciertos párrafos prospectivamente si el modelo de revaluación es aplicado a cualesquiera clases de propiedad, planta y equipo.

Las entidades también están requeridas a identificar las cantidades contenidas en los estados financieros que no hayan sido re-emitidas como resultado de la aplicación de las anteriores excepciones a y exenciones de la aplicación retrospectiva.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins
Claudio Giaimo
Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca
ifrs-LATCO@deloitte.com
iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford
Stephen Taylor
Shinya Iwasaki
Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au
ifrs@deloitte.com.hk
ifrs@tohatsu.co.jp
ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Neherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier
Jan Peter Larsen
Laurence Rivat
Jens Berger
Massimiliano Semprini
Eddy Termaten
Ralph Ter Hoeven
Michael Raikhman
Nita Ranchod
Cleber Custodio
Elizabeth Chrispin

ifrs-belgium@deloitte.com
ifrs@deloitte.dk
ifrs@deloitte.fr
ifrs@deloitte.de
ifrs-it@deloitte.it
ifrs@deloitte.lu
ifrs@deloitte.nl
ifrs@deloitte.ru
ifrs@deloitte.co.za
ifrs@deloitte.es
ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – May 2015 – IASB issues 2015 Amendments to the IFRS for SMEs** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Si desea información adicional, por favor, visite www.deloitte.com

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), sociedad del Reino Unido no cotizada limitada por garantía, y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página www.deloitte.com/about si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento fiscal y legal y asesoramiento en transacciones y reestructuraciones a organizaciones nacionales y multinacionales de los principales sectores del tejido empresarial. Con más de 200.000 profesionales y presencia en 150 países en todo el mundo, Deloitte orienta la prestación de sus servicios hacia la excelencia empresarial, la formación, la promoción y el impulso del capital humano, manteniendo así el reconocimiento como la firma líder de servicios profesionales que da el mejor servicio a sus clientes.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2015 Deloitte